



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924.

TOMO CIX
AÑO LVIII

GUANAJUATO, GTO., DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DE 1971

NUMERO 95

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO		54 Guanajuato-Centro, que fija Salarios para el bienio 1972-1973. 1225
PODER LEGISLATIVO		
DECRETO número 22 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 49 del Código Civil.	1223	
DECRETO número 23 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que deroga el Decreto 150 expedido por la XLV Legislatura del Estado.	1224	
DECRETO número 24 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que desafecta del servicio público una fracción de terreno, propiedad del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	1224	
GOBIERNO FEDERAL		
Comisión Regional de los Salarios Mínimos		
RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No.		
GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		
RESOLUCION Gubernativa a virtud de la cual se concede autorización para la venta de lotes del Fraccionamiento "Los Pinos", de Salamanca, Gto.	1227	
NOTIFICACION a los propietarios de los predios "La Colorada", "El Galancillo", "El Lindero", "San Antonio", "Los Arrieros", "Godínez", "Tepozanes" y "Las Playas", sobre la iniciación del procedimiento para declarar la nulidad del fraccionamiento de esos predios.	1229	
SECCION JUDICIAL		
EDICTOS Y AVISOS	1229	

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

19-Nov-1971
EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 22.

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

(1) Reformado por decreto 60 del 14 de enero de 1980.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 49 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, debiendo quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 49.—Todos los libros del Registro Civil serán visados en su primera y última hoja por el Secretario General del Gobierno y llevarán el sello de la Secretaría en el centro de manera que abarque las dos caras de las hojas que los integran; se renovarán cada año, y un ejemplar quedará en el Archivo del Registro Civil, así como los documentos que le correspondan, remitiéndose el otro ejemplar, en el transcurso del primer mes del año siguiente, a la Secretaría General del Gobierno para que se deposite en una sección especializada del Archivo General.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 1971.— Profra. Graciela Meave Torrescano, D. P.— Ing. Manuel García Mendoza, D. S.— Lic. Andrés Solache Villagómez, D. S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,

Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 23.

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley de Amparo y dando cumplimiento a la Ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada con fecha 10 de marzo de 1970, en el Juicio de Amparo promovido por Juan Andrade Rangel a nombre propio y en representación del núcleo ejidal "San Juan de Abajo", perteneciente al Municipio de León, Gto., se deroga el decreto número 150, expedido por la XLV Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del mismo el 12 de enero de 1964, exclusivamente en cuanto dicho decreto afecta al citado núcleo ejidal, creando en sus

artículos cuarto y quinto un impuesto adicional para la construcción de la red de caminos vecinales del Municipio mencionado.

Transitorio.

UNICO.—El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 1971.— Profra. Graciela Meave Torrescano, D. P.— Ing. Manuel García Mendoza, D. S.— Lic. Andrés Solache Villagómez, D. S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 1971.— mil novecientos setenta y uno.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,

Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 24.

El XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público una fracción de terreno con superficie de 1,669.00 metros cuadrados propiedad del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto., y que se localiza a espaldas de las tribunas del Estadio general "Ernesto Aguirre Colorado".

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto., para ceder a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social, un terreno de propiedad municipal, con superficie de 1,669.00 metros cuadrados que se localiza a espaldas de las tribunas del estadio general "Ernesto Aguirre Colorado" y dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 26.00 y 20.00 metros, con resto del estadio; al Sur, 40.00 metros, con la carretera que pasa por la Avenida Norte y entronca con la Calzada de los Héroes; al Oriente, 16.00 y 30.00

metros, callejón de por medio, con propiedad del Club de Leones; y al Poniente, 30.00 metros con resto de los terrenos del estadio general "Ernesto Aguirre Colorado".

ARTICULO TERCERO.—El Instituto Mexicano del Seguro Social, construirá en el terreno cuya cesión se autoriza una Clínica y sus oficinas.

ARTICULO CUARTO.—En el caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, diere al terreno cuya cesión gratuita se autoriza un uso diferente al consignado en el artículo tercero de este decreto, el terreno y sus construcciones revertirán en favor del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

ARTICULO QUINTO.—El su oportunidad, dese de baja el terreno que se menciona en este decreto del Libro de Registro que se lleva en el Departamento de Control y Registro de Bienes dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.— Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 1971.— Profra. Graciela Meave Torrescano, D. P.— Ing. Manuel García Mendoza, D. S.— Lic. Andrés Solache Villagómez, D. S.— Rúbricas.